



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00492-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez informando que la parte actora solicito el desistimiento de los demandados. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora y su cliente, se accederá a ello por cuanto se cumple con lo dispuesto en el artículo 314 del Estatuto Procesal Civil y en tal sentido se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda en contra del demandado WILSON DE FEX DIAZ, levantándose las medidas cautelares de los mismos y procediéndose al archivo. Por lo anterior, este juzgado.

RESUELVE

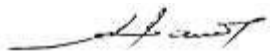
1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda adelantada por MARIA PAULA DE FEX CAMACHO contra WILSON DE FEX DIAZ, por lo expuesto en la parte motiva.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3183 y 3184. Barrancabermeja, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.